



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que por error involuntario no se reconoció personería jurídica al apoderado demandante. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 25 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Carolina Castro Mantilla
Demandado: Distrito Especial Buenaventura
Radicación: 76109310500320230005100

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 556

Buenaventura (V), 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y con apego al artículo 286 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, este despacho judicial Procederá a reconocer personería al apoderado judicial demandante. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido, para actuar como apoderado judicial demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 26 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4a64938b269eaa636d82299980684431e66f0f9e1f758d2364cddb1338505a**

Documento generado en 25/09/2023 02:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>